

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1289/06

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 222º de la Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**TÍTULO 3: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS
SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS**

Capítulo I

Hecho Imponible

Artículo 222º.- Se pagará la contribución establecida en este Título por la prestación, suministro o puesta a disposición, de los servicios sanitarios municipales de distribución de agua potable y recolección de efluentes cloacales, así como el servicio de agua para construcciones, los servicios especiales, los derechos de oficina, los servicios de vigilancia, inspección de las obras existentes y aprobación de proyectos de obras futuras por cuenta de terceros y aprobación de planos de instalaciones domiciliarias, de todos los inmuebles ubicados con frente a cañería distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales, estén los inmuebles ocupados o no, y aún cuando carezcan de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si, teniéndolas, no están conectadas a las cañerías mencionadas.

También estarán sujetos al pago de este tributo los inmuebles edificados y baldíos servidos por la modalidad de suministro o puesta a disposición de agua potable en bloque, aún cuando no se encuentren ubicados frente a cañerías distribuidoras de agua.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de diciembre de 2006.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario